



REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES FORMALES DE EXTENSIÓN

Definición, rol y objetivos

Artículo 1: Las Actividades Formales de Extensión (AFE) comprenden el conjunto de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio, coordinar las correspondientes acciones de transferencia y reorientar y recrear actividades de docencia e investigación a partir de la interacción con ese contexto. Pueden cumplir un rol de formación continua de la propia comunidad universitaria en su conjunto total y de profesionales, dirigentes y empresarios; un rol en la divulgación científica y en la diversidad cultural; un rol en la transformación social y el desarrollo comunitario y un rol en la transferencia tecnológica, con visión estratégica del desarrollo.

Destinatarios y ejecutores

Artículo 2: Las AFE podrán tener como destinatarios a la sociedad en general, los sectores carenciados y marginados, las empresas productivas de bienes y servicios, el sector público y ONG's (tercer sector) y la propia comunidad universitaria.

Artículo 3: Las AFE podrán tener como ejecutores a docentes e investigadores, alumnos avanzados, graduados, personal técnico no docente y personas de otras instituciones, previamente acreditados en ese rol por esta Unidad Académica mediante el trámite descripto en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Tipos de AFE

Artículo 4: Las AFE pueden ser académicas, sociales o culturales y abarcan:

■ Las actividades sistemáticas que transfieren al entorno extrainstitucional los conocimientos y las experiencias producidos por la investigación mediante su aplicación o adaptación.

■ Las actividades formativas de grado que mediante la capacitación, prevención, orientación, información y difusión o asesoramiento a la comunidad, permitan complementar con la práctica, la formación teórica curricular.

■ La acción social como una modalidad de la extensión caracterizada por acciones y actividades, que aporten un beneficio a las comunidades de la región y del país, como forma de contribuir a la resolución de necesidades y problemas concretos.

■ Las actividades de tipo académico como los cursos libres de capacitación, la educación continua o de actualización, las actividades de información y difusión científico - tecnológica tales como seminarios, congresos, exposiciones, talleres, presenciales o por libros, revistas, folletos, videos, CDs, programas de radio, TV o Internet, que permitan hacer accesible a los diversos sectores que lo requieren, el conocimiento que produce y sistematiza la universidad.

■ Las actividades culturales y deportivas.



Pautas para la tramitación

Artículo 5: Las propuestas AFE deberán ser presentadas ante la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Veterinarias con un mínimo de 30 días de antelación respecto de su fecha de inicio mediante el “Formulario de Propuesta de AFE” que consta en el Anexo 1.

Artículo 6: La presentación del Formulario de propuesta de AFE deberá ir acompañada del *curriculum* del Director y del *curriculum* abreviado de los demás ejecutores.

Artículo 7: Podrán participar en calidad de Director de las AFE cualquiera de los ejecutores mencionados en el Artículo 3. Los docentes que no posean el grado de Profesor, deberán acompañar la presentación con el aval de Profesor a cargo del curso o cátedra y del Director del Departamento al que pertenecen. Cualquier otro ejecutor que no sea docente pero pertenezca a la Facultad y participe de una propuesta de AFE en calidad de Director deberá contar con la autorización de la autoridad superior del área en la que desempeña sus funciones. Aquellas personas que no pertenezcan a la Unidad Académica sólo podrán ser directores de AFE en caso de que posean antecedentes acreditados formalmente en el área de incumbencia de la actividad a dirigir.

Artículo 8: La documentación solicitada para el trámite deberá presentarse en formato papel y electrónico.

Artículo 9: El Secretario de Extensión podrá poner a consideración de la Comisión de Extensión la aprobación de la actividad o podrá aprobarla *ad referendum* de la misma.

Artículo 10: El trámite de aprobación de la actividad se desarrollará conforme el procedimiento descrito en el Flujograma del Anexo 2.

Artículo 11: Aquellas AFE que se repitan con una periodicidad no mayor a intervalos de tres años entre una y otra y posean el mismo programa, sólo requerirán para su tramitación una nota del Director en la que solicite la aprobación de la repetición de la actividad, consigne los datos del expediente original a través del cual fue gestionada anteriormente, la nueva fecha de realización, el cronograma y cualquier modificación que existiera respecto de la precedente.

Artículo 12: Para tipificar las actividades académicas mencionadas en el Artículo 4 se tomará como referencia lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Actividades Educativas de Posgrado (AEPG) de esta Facultad, que figura en el Anexo 3 del presente Reglamento.



Artículo 13: Una vez finalizada la actividad, el Director deberá presentar en la Secretaría de Extensión la Planilla de Informe Final que se aprecia en el Anexo 4. En ella deberá ser consignada toda modificación que la AFE haya sufrido respecto de lo informado en el Formulario de presentación.

Artículo 14: La confección de certificados en calidad de "Aprobados" para los destinatarios de AFE de corte académico sólo podrá realizarse si en el Formulario de presentación consta evaluación y en la Planilla de informe los destinatarios figuran como tales.

Artículo 15: La difusión de las AFE estará a cargo del área de prensa de la Facultad, no impidiendo esto otro tipo de difusión si el Director de la Actividad así lo requiere.

Artículo 16: La Comisión de Extensión analizará las propuestas no contempladas en este reglamento y aquellas situaciones extraordinarias que pudieran presentarse y elevará sus sugerencias al Consejo Directivo.

Artículo 17: La aprobación de una AFE no implica la financiación de la actividad de parte de la Facultad.

Marco normativo

Artículo 18: El presente reglamento toma como marco normativo el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, las definiciones de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNLP y la Ordenanza 101/72 "Reglamento de procedimientos administrativos de la Universidad Nacional de La Plata".

